



Guía práctica + Checklist

Modelo de Prevención de Delitos

Qué exige la Ley N° 20.393 y cómo saber si tu modelo funciona en la práctica.

◆ PARTE I · QUÉ EXIGE LA LEY

Por qué importa hoy

Desde el 1 de septiembre de 2024 rigen las modificaciones que la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos introdujo a la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La reforma amplió el riesgo para las empresas en tres frentes:



Más delitos. La empresa puede responder por los delitos económicos que define la Ley N° 21.595, además de otros delitos específicos.



Más entidades. La lista de entidades se amplió e incluye, entre otras, a universidades del Estado, partidos políticos y personas jurídicas religiosas de derecho público.



Reglas de atribución más amplias. Ya no se exige que el delito beneficie directa e inmediatamente a la empresa, y esta puede responder por hechos de terceros que gestionan sus asuntos o de sociedades relacionadas.

El modelo no se evalúa por su existencia formal, sino por su adecuación, implementación efectiva, operación y evidencia disponible, considerando los requisitos del artículo 3° y la proporcionalidad del artículo 4°.



Qué es un Modelo de Prevención de Delitos

Un MPD es el sistema con que una organización identifica sus riesgos de delito, establece controles, asigna responsables, recibe denuncias, sanciona incumplimientos y revisa periódicamente su funcionamiento. Si está efectivamente implementado y es adecuado a la realidad de la empresa, puede eximirla de responsabilidad penal; esa evaluación corresponde en último término al tribunal (arts. 3º y 4º de la Ley N° 20.393).

Primero, un documento aislado no basta: para que pueda eximir de responsabilidad penal, el MPD debe estar efectivamente implementado y ser adecuado a la organización (arts. 3º y 4º). Segundo, la responsabilidad penal de la persona jurídica es autónoma respecto de la de las personas naturales, que la persona natural involucrada no sea condenada no excluye, por sí solo, la responsabilidad de la empresa. Si no se logra identificarla, la empresa puede igualmente responder cuando conste que el delito solo pudo cometerse por o con la intervención de una persona comprendida en el artículo 3º (art. 5º).

A quién se aplica

Se aplica a las personas jurídicas de derecho privado; las empresas públicas creadas por ley; las empresas, sociedades y universidades del Estado; los partidos políticos, y las personas jurídicas religiosas de derecho público (art. 2º).

No hay un umbral de ventas, trabajadores o tamaño que excluya a una empresa. El tamaño se considera al evaluar el modelo, que debe ser proporcional a la realidad de la empresa (art. 4º). Las normas de la Ley N° 21.595 para micro y pequeñas empresas (art. 6º) solo excluyen, respecto de ciertos delitos, sus reglas especiales de penas y el comiso de ganancias; no excluyen la responsabilidad de la persona jurídica, que alcanza a esos delitos “sean o no considerados como delitos económicos” (art. 1º de la Ley N° 20.393).

La responsabilidad también puede surgir por hechos de personas vinculadas a otra persona jurídica, cuando esta presta servicios a la empresa gestionando sus asuntos ante terceros o carece de autonomía operativa respecto de ella, y existen entre ambas relaciones de propiedad o participación (art. 3º inciso 2).

Por eso, el análisis de riesgo debe incluir a las filiales, relacionadas, intermediarios y asesores que puedan quedar comprendidos en esos supuestos. La empresa no responde cuando el delito se comete exclusivamente en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad de las personas naturales involucradas (art. 3º inciso 3).



Por qué delitos responde la empresa

La Ley N° 20.393 se remite a los delitos de los artículos 1° a 4° de la Ley N° 21.595, cada uno con sus condiciones de aplicación, y agrega los del artículo 8° de la Ley N° 18.314, del Título II de la Ley N° 17.798 y de los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal (art. 1°). Las principales áreas de riesgo son:



Corrupción

Soborno a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, corrupción entre particulares y otros delitos funcionarios incluidos en el catálogo.



Receptación y lavado de activos

Cuando concurren las condiciones del artículo 4° de la Ley N° 21.595.



Delitos patrimoniales incluidos en el catálogo

Salvo que se cometan exclusivamente contra la propia empresa.



Delitos tributarios y financieros

Delitos tributarios, del mercado de valores y del sistema financiero.



Delitos medioambientales e informáticos

Delitos medioambientales e informáticos incluidos en el catálogo.



Cuándo responde la empresa

Deben concurrir cuatro condiciones (art. 3°):

- 1** Que se cometa uno de los delitos del catálogo.
- 2** Que ocurra en el marco de la actividad de la empresa.
- 3** Que intervenga una persona que ocupa un cargo, función o posición en ella, o que le presta servicios gestionando sus asuntos ante terceros, con o sin representación.
- 4** Que la comisión del delito se haya visto favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención adecuado.

La cuarta condición explica por qué el MPD es un elemento central para evaluar la responsabilidad de la empresa: debe poder demostrarse que funcionaba al momento de los hechos. En el caso Corpesca, resuelto en 2021 con la ley anterior a la reforma, la empresa fue condenada pese a tener un MPD aprobado por su directorio: según el tribunal, el gerente general “no burló ningún tipo de control, porque este simplemente no se ejerció respecto de él”.



Los cuatro aspectos que debe considerar el modelo

El artículo 4º exige que el modelo considere seria y razonablemente los siguientes aspectos, en la medida exigible al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades de la persona jurídica:



Identificación de riesgos (Nº 1).

Mapear las actividades y procesos donde podría cometerse un delito: pagos, compras, permisos, relación con autoridades, clientes, proveedores y terceros. **Error frecuente:** una matriz genérica que no refleja cómo opera la empresa.



Protocolos, denuncias y sanciones (Nº 2).

Procedimientos para prevenir y detectar delitos, con canales seguros de denuncia y sanciones internas. Deben comunicarse a todos los trabajadores e incorporarse expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios, incluidos los de los máximos ejecutivos. **Error frecuente:** un código de ética que nadie conoce o un canal que no se usa.



Responsables con independencia y recursos (Nº 3).

Uno o más encargados con independencia adecuada, facultades efectivas de dirección y supervisión, acceso directo a la administración y recursos suficientes. **Error frecuente:** un encargado nominal o subordinado a quienes debe controlar.



Evaluación independiente y mejora (Nº 4).

Evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos para perfeccionar y actualizar el modelo a partir de ellas. **Error frecuente:** una revisión única, sin plan de acción ni seguimiento.

La reforma eliminó la certificación como requisito legal del modelo y, con ello, el registro de entidades certificadoras de la CMF. Una certificación o evaluación puede servir como apoyo de gestión, pero no reemplaza la implementación efectiva ni garantiza por sí sola la adecuación del modelo o la exención de responsabilidad.



Consecuencias si la empresa es condenada

En caso de condena, el tribunal siempre impone una multa y puede agregar otras penas (arts. 8° y 15):

- ✓ **Multa:** de 2 a 400 días-multa, con un valor por día-multa de 5 a 5.000 UTM, que fija el tribunal; el número de días depende de si el delito es crimen o simple delito (arts. 12 y 14). En los casos que la ley prevé, puede llegar al 30% de las ventas de la línea de negocio asociada al hecho o al doble de las ganancias obtenidas.
- ✓ **Comiso** de bienes y ganancias vinculados al delito.
- ✓ **Inhabilitación para contratar con el Estado**, que puede ser perpetua en crímenes cuando hay condena previa en los últimos diez años o reiteración (art. 10).
- ✓ **Pérdida de beneficios fiscales** y prohibición de recibirlos, entre uno y cinco años según se trate de crimen o simple delito (arts. 11 y 14).
- ✓ **Supervisión:** un supervisor designado por el tribunal y pagado por la empresa, con facultades limitadas al sistema de prevención, por seis meses a dos años (art. 11 bis y Decreto N° 97 de 2024). Puede imponerse como pena, como medida cautelar una vez formalizada la investigación (art. 20 bis) o como condición de una suspensión condicional del procedimiento (art. 25).
- ✓ **Publicación** de un extracto de la sentencia en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional (art. 13).
- ✓ **Extinción de la persona jurídica**, solo en crímenes con condena previa en los últimos diez años o reiteración, y con excepciones para ciertas empresas públicas y prestadoras de servicios de utilidad pública (art. 9°).

El modelo también pesa en la pena: el primer factor que debe considerar el tribunal es la existencia del MPD y su grado de implementación (art. 15 N° 1). Además, adoptar antes de la formalización medidas eficaces para prevenir la reiteración de la misma clase de delitos es una atenuante (art. 6° N° 3).

Fuera de las penas, una investigación puede afectar la reputación de la empresa, su acceso a financiamiento y su relación con clientes que exigen debida diligencia a sus proveedores.



Señales de un posible modelo de papel

Estas son algunas de las señales que podrían indicar que el modelo es solo formal y no funciona en la práctica:



El encargado figura en el organigrama, pero carece de independencia adecuada, facultades efectivas o recursos suficientes.



La matriz de riesgos es genérica y no se conecta con procesos, terceros ni controles.



El canal de denuncias existe, pero no hay registro de casos investigados ni cerrados.



Los contratos no incorporan el modelo o la alta gerencia no lo conoce.



Los pagos pueden aprobarse sin controles proporcionales al riesgo, segregación de funciones o respaldo suficiente del bien o servicio.



Ante sospechas contra un ejecutivo, la empresa no preserva la independencia de la investigación, la evidencia o la documentación de las decisiones adoptadas.



La empresa confía en una certificación o en un software como sustituto de la implementación efectiva, los controles y la supervisión.

PARTE II · CHECKLIST PRÁCTICO

Descargable

Checklist práctico

Responde cada pregunta con **Sí**, **No** o **Parcial** y reúne la evidencia indicada. La columna **Base** indica si la pregunta nace de la ley o de una buena práctica.

Pregunta de control	Base	Evidencia a mostrar	Respuesta
Gobierno y alta dirección			
1. ¿El directorio o la administración aprobó el MPD y revisa sus actualizaciones?	Buena práctica	Acta de aprobación y versión vigente	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
2. ¿La administración recibe reportes periódicos del responsable y deja constancia de las medidas adoptadas?	Ley, art. 4° N° 3	Reportes y actas	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
3. ¿El MPD tiene presupuesto asignado y suficiente?	Ley, art. 4° N° 3	Presupuesto y su ejecución	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
Encargado de prevención			
4. ¿Tiene independencia adecuada y facultades efectivas de dirección y supervisión?	Ley, art. 4° N° 3; buena práctica	Organigrama y descripción de cargo	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
5. ¿Su línea de reporte le permite informar y requerir medidas sin pasar por las áreas o personas que debe supervisar?	Ley, art. 4° N° 3; buena práctica	Actas de sesiones con el encargado	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
6. ¿Se gestionan los conflictos de interés y la segregación de funciones respecto de los pagos y operaciones que supervisa?	Buena práctica	Poderes bancarios y matriz de aprobaciones	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial

Completar el checklist no garantiza la exención de responsabilidad.

Pregunta de control	Base	Evidencia a mostrar	Respuesta
Identificación de riesgos			
7. ¿Existe una matriz de riesgos por proceso, basada en la operación real?	Ley, art. 4° N° 1	Metodología y matriz aprobada	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
8. ¿Cubre los delitos del catálogo vigente aplicables al giro?	Ley, arts. 1° y 4° N° 1	Mapa de delitos aplicables	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
9. ¿Incluye filiales, relacionadas y terceros que gestionan asuntos de la empresa?	Ley, art. 3°	Mapa societario y de terceros	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
10. ¿Cada riesgo identificado tiene controles proporcionales, responsables definidos y seguimiento de las brechas?	Ley, art. 4° N° 2; buena práctica	Plan de controles y seguimiento	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
11. ¿La matriz se actualiza ante cambios del negocio, de la ley o incidentes?	Buena práctica	Historial de versiones	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
Protocolos y controles			
12. ¿Los pagos y contrataciones tienen controles proporcionales al riesgo, con respaldo del bien o servicio, segregación de funciones y escalamiento de excepciones?	Buena práctica	Órdenes de compra, entregables y aprobaciones	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
13. ¿Hay reglas para la relación con funcionarios públicos, donaciones, regalos e invitaciones?	Buena práctica (OCDE)	Políticas y registros de aprobación	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
14. ¿Se declaran y gestionan los conflictos de interés y las operaciones con partes relacionadas?	Buena práctica (OCDE)	Declaraciones y actas	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial



Pregunta de control	Base	Evidencia a mostrar	Respuesta
Gestión de terceros			
15. ¿Se clasifican los proveedores, intermediarios y asesores según su nivel de riesgo y su conexión con la actividad de la empresa?	Ley, art. 3°; buena práctica	Segmentación y criterios	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
16. ¿Se hace debida diligencia (identidad, beneficiario final, listas de sanciones, conflictos) al contratar y en forma periódica?	Buena práctica (OCDE)	Expediente con fecha de revisión	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
17. ¿Los contratos con terceros incorporan, según el riesgo, obligaciones de cumplimiento, cooperación, auditoría, información y término?	Buena práctica	Cláusulas firmadas	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
Contratos, comunicación y capacitación			
18. ¿La normativa interna, los protocolos y las sanciones están incorporados expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios, incluidos los de los máximos ejecutivos?	Ley, art. 4° N° 2	Anexos firmados	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
19. ¿Los protocolos y sanciones se comunicaron a todos los trabajadores?	Ley, art. 4° N° 2	Registros de envío y recepción	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
20. ¿La comunicación y, cuando corresponda, la capacitación se adaptan a los riesgos de cada cargo, alcanzan a la alta gerencia y permiten verificar comprensión?	Buena práctica	Plan, asistencia y evaluaciones	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial

Pregunta de control	Base	Evidencia a mostrar	Respuesta
Canal de denuncias			
21. ¿Existe un canal seguro y accesible, con medidas de confidencialidad y, cuando resulte adecuado al riesgo, posibilidad de denuncia anónima?	Ley, art. 4° N° 2; buena práctica (anonimato)	Procedimiento y pruebas de funcionamiento	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
22. ¿Se prohíben y sancionan las represalias contra quien denuncia?	Buena práctica (OCDE)	Política y casos	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
23. ¿Se registra cada denuncia desde su recepción hasta su cierre?	Buena práctica (Fiscalía)	Registro de casos	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
Investigación y sanciones			
24. ¿Existe un procedimiento escrito de investigación, con plazos y responsables independientes?	Buena práctica	Protocolo e informes	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
25. ¿Las sanciones internas previstas en los protocolos se aplican de manera documentada y coherente, sin excluir a los ejecutivos?	Ley, art. 4° N° 2; buena práctica	Resoluciones y registro de medidas	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
Evaluación y mejora			
26. ¿Un tercero independiente evalúa periódicamente el MPD, con alcance proporcional al riesgo y revisando su operación, no solo documentos?	Ley, art. 4° N° 4	Contrato, alcance e informe	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
27. ¿Los hallazgos generan mecanismos documentados de perfeccionamiento o actualización, con responsables, plazos y seguimiento?	Ley, art. 4° N° 4	Plan aprobado y seguimiento	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial



Pregunta de control	Base	Evidencia a mostrar	Respuesta
Respuesta ante un posible delito			
28. ¿Existe un procedimiento para investigar los hechos relevantes, gestionar conflictos de interés, preservar evidencia y documentar las conclusiones?	Buena práctica	Mandato de investigación e informe final	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
29. Mientras se investiga, ¿se preserva la independencia de la investigación, se evitan interferencias o represalias y se documentan las decisiones adoptadas?	Buena práctica	Actas y comunicaciones internas	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
30. ¿Existe un protocolo para preservar información y evaluar jurídicamente la cooperación con las autoridades (privilegios, confidencialidad y oportunidad)?	Ley, art. 6° N° 2; buena práctica	Política de respaldo y conservación de datos	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial
31. ¿Se adoptan, antes de la formalización, medidas eficaces e idóneas para prevenir la reiteración de la misma clase de delitos?	Ley, art. 6° N° 3	Plan de remediación con fechas	☐ Sí ☐ No ☐ Parcial

Cómo interpretar los resultados

Una vez completado el checklist podrás ver en qué ítems es necesario poner más atención y cuáles mejorar. Esto te dará una guía clara de qué hay que fortalecer para contar con un Modelo de Prevención de Delitos que cumpla con la ley.

No Requieren atención prioritaria.

Parcial Hay que mejorarlos, con responsable y plazo.

Aviso

Este documento es informativo y no constituye asesoría legal. La aplicación de la Ley N° 20.393 depende de los hechos, del delito, de la fecha en que ocurrió y de la normativa vigente al momento del análisis.

Fuentes

- › Ley N° 20.393 y Ley N° 21.595 (textos vigentes en BCN Ley Chile); Decreto N° 97 de 2024, Reglamento de supervisión de la persona jurídica; CMF, información sobre la derogación del registro de entidades certificadoras.
- › Caso Corpesca: 3° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, Rol 309-2018 (16 de abril de 2021); Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 2.100-2021 (11 de noviembre de 2021); comunicado del Consejo de Defensa del Estado.
- › Álvarez Quevedo, Rodrigo, "Efectividad del modelo de prevención de delitos. Algunas consideraciones a propósito del caso Corpesca", en *Sentencias Destacadas 2021*, cap. 14.
- › Fiscalía de Chile, *Guía Práctica RPPJ* (2019); OCDE, *Good Practice Guidance on Internal Controls* (2021).



Conoce más sobre Plutto

Plataforma para gestionar y evaluar el riesgo de tus proveedores.
Agenda una demo y descúbrela en vivo.

 [Agendar demo](#)